RESOLUCIÓN NÚMERO **487** DE

(**6 de octubre de 2023**)

"Por la cual se reconoce y ordena el pago de un pasivo exigible – vigencia expirada, a favor de la Unión Temporal Transportes Milenio XXI."

EL RECTOR DE LA ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL, (ETITC) en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias; y especial las conferidas en el artículo 24 del Acuerdo 05 de 2013 Estatuto General, y

C O N S I D E R A N D O:

Que, el Decreto 111 de 1996 – Estatuto Orgánico de Presupuesto, dispone en el artículo 110 que: "Los órganos que son una sección del Presupuesto General de la Nación, tendrán la capacidad de contratar y comprometer a nombre de la persona jurídica de la cual hagan parte, y ordenar el gasto en desarrollo de las apropiaciones incorporadas en la respectiva sección, lo que constituye la autonomía presupuestal a que se refieren la Constitución Política y la Ley. Estas facultades estarán en cabeza del jefe de cada órgano quien podrá delegarlas en funcionarios del nivel directivo o quien haga sus veces, y serán ejercidas teniendo en cuenta las normas consagradas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y en las disposiciones legales vigentes".

Que, el Decreto 2590 de 2022 "Por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2023, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos" consagra en su ARTÍCULO 53. "Sin perjuicio de la responsabilidad fiscal y disciplinaria a que haya lugar, cuando en vigencias anteriores no se haya realizado el pago de obligaciones adquiridas con las formalidades previstas en el Estatuto Orgánico del Presupuesto y demás normas que regulan la materia, y sobre los mismos no se haya constituido la reserva presupuesta o la cuenta por pagar correspondiente, se podrá hacer el pago bajo el concepto de "Pago de Pasivos Exigibles - Vigencias Expiradas (…) También procederá la operación prevista en el inciso anterior, cuando el pago no se hubiere realizado pese a haberse constituido oportunamente la reserva presupuestal o la cuenta por pagar en los términos del artículo 89 del Estatuto Orgánico del Presupuesto."(…)

Que, el inciso tercero del mismo artículo contempla, "Cuando se cumpla alguna de las anteriores condiciones, se podrá atender el gasto de "Pago Pasivos Exigibles - Vigencias Expiradas", a través del rubro presupuestal correspondiente de acuerdo con el detalle del anexo del decreto de liquidación. Al momento de hacerse el registro presupuestal deberá dejarse consignada la expresión "Pago Pasivos Exigibles - Vigencias Expiradas". Copia del acto administrativo que ordena su pago deberá ser remitido a la Contraloría General de la República."

Que, así mismo se contempla en el inciso cuarto del mismo artículo, "En todo caso, el jefe del órgano respectivo certificará previamente el cumplimiento de los requisitos señalados en este artículo."

Que, la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central, como parte de las actividades que se desarrollan desde el área de Bienestar Universitario, se adelantan acciones de impacto y transformación social que involucran a la comunidad estudiantil al servicio de las necesidades de las poblaciones vulnerables.

Que, dentro de las actividades planeadas desde bienestar universitario se realizan talleres de enseñanza en temas de robótica y de ingeniería para niños y jóvenes de poblaciones vulnerables denominados "Ingenieros con compromiso social" contando con la colaboración de la rama estudiantil IEEE y el grupo de afinidad WIE.

Que, estas actividades se adelantan en diferentes poblaciones de la geografía nacional, para esa oportunidad se adelantaron en el municipio de Pauna – Boyacá los días 23 y 24 de octubre de 2021.

Que, para lograr este objetivo fue necesario disponer de transporte terrestre para el traslado de los estudiantes que realizaron los talleres para la comunidad. Así las cosas, se contrató el servicio antes mencionado cuya ruta fue Bogotá – Pauna – Bogotá.

Que, para esta contratación se verificó la existencia de Acuerdo Marco de Precios encontrando que Colombia Compra Eficiente celebró el Acuerdo CCE-285-AMP-2020 el cual se encontraba vigente para la fecha y se realizó el proceso de elaboración de estudios previos y CDP correspondiente.

Que, de acuerdo con lo establecido en la Ley 1150 de 2007 y demás normas que la adicionan y complementa, la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central adelantó esta contratación mediante la utilización de este acuerdo marco de precios.

Que, la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central, adquirió a través de un Acuerdo Marco de Colombia Compra Eficiente el servicio de transporte con la UNIÓN TEMPORAL TRANSPORTE MILENIO XXI por medio de la Orden de Compra 77653 con fecha de inicio de ejecución del 13 de octubre de 2021 y fecha de finalización del 30 de octubre de 2021, por un valor total de UN MILLON SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE ($1.749.200).

Que, el pago pendiente no fue efectuado en razón a que desde la supervisión del contrato no se evidenció radicación y recibo de la correspondiente factura para trámite de pago durante la vigencia de la orden de compra y de la prestación del servicio.

Que, como quiera que la figura del pago de pasivos de vigencias expiradas, procede cuando se trata del cumplimiento de una obligación originada en la ley, exigible en vigencias anteriores la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central, reconocerá y pagará con cargo al presupuesto de inversión para la vigencia fiscal 2023, el valor de **DOS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($2.355.345)** incluidos los intereses cobrados por la UNIÓN TEMPORAL TRANSPORTE MILENIO XXI, correspondiente a la Orden de Compra 77653.

Que por lo anterior fue expedido el Certificado de Disponibilidad Presupuestal 25923 del 11 de septiembre de 2023.

Que, en mérito de lo expuesto,

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1°. Reconocer y ordenar a la Vicerrectoría Administrativa y Financiera realizar el pago de pasivos exigibles – vigencias expiradas por la suma de **$2.355.345 (DOS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS M/CTE)** a favor de la **UNIÓN TEMPORAL TRANSPORTE MILENIO XXI** identificada con NIT 901.442.271-4 por concepto de servicios de Transporte Orden de Compra 77653.

ARTÍCULO 2°. Ordenar a la Vicerrectoría Administrativa y Financiera la remisión de la copia del presente acto administrativo a la Contraloría General de la República, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 2276 de 2022 y el artículo 53 del Decreto 2590 de 2022.

ARTÍCULO 3°. Ordenar a la Vicerrectoría Administrativa y Financiera la remisión de la copia del presente acto administrativo con copia de los documentos que soporten el caso, al Proceso de Gestión de Control Interno disciplinario de la Secretaría General con el fin de que la misma de inicio al proceso disciplinario correspondiente, si a ello hubiese lugar.

ARTÍCULO 4°. Comunicar el contenido de la presente Resolución a la Vicerrectoría Administrativa y Financiera, a las áreas de Presupuesto, Contabilidad y Tesorería.

ARTÍCULO 5°. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

C O M U N Í Q U E S E Y C Ú M P L A S E

Dada en Bogotá D.C., a los 6 días del mes de octubre de 2023.

EL RECTOR,

HNO. ARIOSTO ARDILA SILVA

Revisó electrónica:
Edgar Mauricio López Lizarazo - Secretario General
Ariel Tovar Gómez - Vicerrector Administrativo y Financiero
Viviana Paola Pulido Suárez – Profesional de Gestión Jurídica

Proyectó con Evidencia Digital:
Gloria Cruz Daza

CLASIF. DE CONFIDENCIALIDAD	**IPB**	CLASIF. DE INTEGRALIDAD	**A**	CLASIF. DE DISPONIBILIDAD	**1**